

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Rossana Zapana
04/06/2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 237-2025-GRA/GRI

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 033-2024-GRA/GRI de fecha 25.01.2024, Memorando N.º 016-2025-GRA/ORSIT/JLSC de fecha 10.04.2025, Informe N.º 382-2025-GRA/SGELP/RO-RSM de fecha 28.04.2025, Informe N.º 053-2025-GRA/SGELP-ET de fecha 07.05.2025, Informe N.º 056-2025-GRA/GGR/ORSIT-JLSC de fecha 21.05.2025, Informe N.º 1417-2025-GRA/GGR/ORSIT de fecha 28.05.2025, Informe N.º 078-2025-GRA/GRI/JFPA de fecha 30.05.2025, sobre aprobación de Modificación Física - Financiera N.º 03 de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA – LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+000 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO – LA JOYA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA RED VIAL CONECTORA PE34A (22+200) – AR123 (24+540)"** con CUI 2233862 y;

CONSIDERANDO:

Que, en artículo 191º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N.º 27867 y sus modificatorias, establece que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*.

Que, mediante la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprueba el Presupuesto Anual de Gasto del Sector Público para el año fiscal 2025, así como los recursos que lo financian.

Que, el numeral 33.2 y 33.3 del artículo 33 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la establece que *"las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N.º 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente"*.

Que, la Directiva N.º 0017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, regula el proceso de ejecución de obras por administración directa, con el objeto de que estas se ejecuten en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 237-2025-GRA/GRI

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 182-2024-GRA/GR se aprueba la Directiva N.º 04-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Ejecución Física de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", en la cual se adecua la aplicación de la Directiva N.º 0017-2023-CG/GMPL dentro del Gobierno Regional de Arequipa, la cual señala respecto a las modificaciones durante la ejecución física, que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, la Directiva N.º 09-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Supervisión/Inspección, Liquidación, Transferencia y Cierre de Inversiones Ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa", señala las acciones y responsabilidades del supervisor e inspector durante la ejecución física o de campo de la obra, señalando acerca de una modificación lo siguiente:

"(...) d.18. En el caso que estas variaciones o modificaciones al estudio definitivo o similar, que impliquen mayor o menor presupuesto, existirá un trámite denominado "Modificación Física Financiera N.º ...", que contendrá un expediente sustentatorio firmado por el residente y el supervisor o inspector, con lo que finalmente se tramitará la aprobación resolutive. El supervisor también hará pronunciamiento escrito. Deberá existir entre otros documentos la propia valorización por separado, distinta a la valorización base y complementariamente se agrupará todas en un solo cuadro de valorización consolidado (incluye metrados y costos por separado), el cual actuará como cuadro consolidado y comparativo. Solo procederá la ejecución de la modificación físico financiera cuando cuente con acto resolutive, excepto en casos de fuerza mayor autorizado por SGEPL (...)"

Que, con Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 033-2024-GRA/GRI de fecha 25.01.2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto "Construcción de la vía Regional Arequipa – La Joya, en las progresivas km 0+000 al km 24+540, distritos de Cerro Colorado – La Joya: Mejoramiento del servicio de Transitabilidad de la red vial conectora PE34A (22+200) – AR123 (24+540)" con CUI 2233862, con un presupuesto de inversión ascendente a S/ 30,329.582.17 (treinta millones trescientos veintinueve mil quinientos ochenta y dos con 17/100) soles y un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, en virtud del Memorando N.º 016-2025-GRA/ORSIT/JLSC de fecha 10.04.2025, la Residente de la Obra "Construcción de la vía Regional Arequipa – La Joya, en las progresivas km 0+000 al km 24+540, distritos de Cerro Colorado – La Joya: Mejoramiento del servicio de Transitabilidad de la red vial conectora PE34A (22+200) – AR123 (24+540)", mediante Informe N.º 382-2025-GRA/SGELP/RO-RSM de fecha 28.04.2025, presenta el levantamiento de observaciones, donde solicita la modificación física - financiera la cual se sustenta en:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 237-2025-GRA/GRI

✓ **Mayores Metrados**

Se sustenta la necesidad de ejecutar partidas de mayores metrados cuyo cálculo considerado en el expediente técnico aprobado, resultan ser menores a los que realmente se ejecutaran, a fin de cumplir con el objetivo y metas del proyecto, las cantidades del adicional por cada partida se encuentran debidamente sustentadas en la respectiva Planilla de Metrados.

✓ **Deductivo**

La modificación por deductivos no cumple con el objetivo inicial del proyecto, en tanto que, debido a las ampliaciones de plazo otorgadas, todas las partidas requieren la actualización del costo de mano de obra. Esto obedece a la aprobación de los nuevos jornales básicos establecidos en la Tabla Salarial 2024-2025 por la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú, lo cual afecta el análisis de costos unitarios. En ese sentido, resulta necesario deducir dichas partidas para permitir la reformulación del análisis de costos conforme a los nuevos valores establecidos.

✓ **Partidas Nuevas**

Se incorporan partidas, como obras de arte (gaviones), acopio de piedra, tuberías para riego, subbase y base, necesarias para corregir deficiencias detectadas durante la ejecución de la obra.

En consecuencia, la modificación financiera incide según lo repensado en el siguiente cuadro:

	MODIFICACION F.F. 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	PRESUPUESTO A COSTO DIRECTO	PRESUPUESTO A COSTO TOTAL
1	DEDUCTIVO 01: REEMPL. PARTIDAS	S/ 11,914,524.73	S/ 11,914,524.73
2	ADICIONAL 01: MAYORES METRADOS	S/ 15,744.00	S/ 15,744.00
3	ADICIONAL 01: PARTIDAS NUEVAS	S/ 13,462,643.26	S/ 14,247,974.83
	TOTAL	S/ 1,563,862.53	S/ 2,349,194.10

Fuente: (Informe N.º 382-2025-GRA/SGELP/RO-RSM)

Que, el Especialista Técnico de Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N.º 053-2025-GRA/SGELP-ET de fecha 07.05.2025, señala que de la evaluación realizada a la Modificación física – financiera N.º 03 de la obra: "Construcción de la vía Regional Arequipa – La Joya, en las progresivas km 0+000 al km 24+540, distritos de Cerro Colorado – La Joya: Mejoramiento del servicio de Transitabilidad de la red vial conectora PE34A (22+200) – AR123 (24+540)", los mayores metrados y deductivos cumple con la finalidad de las metas del proyectos.

Que, el Inspector de la obra: "Construcción de la vía Regional Arequipa – La Joya, en las progresivas km 0+000 al km 24+540, distritos de Cerro Colorado – La Joya: Mejoramiento del servicio





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 237-2025-GRA/GRI

de Transitabilidad de la red vial conectora PE34A (22+200) – AR123 (24+540)”, a través de Informe N.º 056-2025-GRA/GGR/ORSIT-JLSC de fecha 21.05.2025, otorga conformidad al expediente de modificación física – financiera N.º 03 solicitado por el Residente, siendo la causa principal para la modificación financiera las deficiencias encontradas en el expediente técnico, tal y como se informa a través del cuaderno de obra; además durante la ejecución del proyecto, se halló mayores metrados en campo y las partidas nuevas no contempladas en el expediente técnico de la obra; así mismo las incompatibilidades entre la planilla de trabajadores de costo indirecto con la planilla de trabajadores de costo directo, planilla de metrados y los planos de obra, hecho que repercute negativamente afectando directamente al presupuesto del Expediente Técnico de Obra, y con la modificación física - financiera solicitada se proyecta culminar las metas planteadas en el Expediente Técnico Base y Modificaciones Aprobadas, estableciendo un monto adicional al presupuesto de S/ 2'312,269.26 (dos millones trescientos doce mil doscientos sesenta y nueve con 26/100) soles con un porcentaje de incidencia 7.62%, señalando que esta ampliación presupuestal se justifica ya que está comprendido dentro del monto total aprobado en el perfil declarado viable S/ 590'329,582.17 (quinientos noventa millones trescientos veintinueve mil quinientos ochenta y dos con 17/100) soles y dentro del presupuesto inicial del componente “La Nueva Molina” de S/ 30'329,582.17 (treinta millones trescientos veintinueve mil quinientos ochenta y dos con 17/100) soles, como se muestra:

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO COMPARATIVO				
ITEM	DESCRIPCION PARTIDA	EXP. APROBADO	EXP. MODIFICADO N° 01	EXP. MODIFICADO N° 03
	COSTO DIRECTO	26,815,889.81	1,878,398.42	1,529,629.26
1	GASTOS GENERALES	1,890,374.36	132,416.87	607,540.00
2	GASTOS DE SUPERVISION	631,400.00	44,228.29	175,100.00
3	GASTOS DE LIQUIDACION	55,000.00	3,852.64	
4	GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS Y DE DIFUSION	112050	7,848.88	
5	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	19581.02		
6	PACRI	805286.98		
	PRESUPUESTO TOTAL	30,329,582.17	2,066,745.10	2,312,269.26

Fuente: (Informe N.º 056-2025-GRA/GGR/ORSIT-JLSC)

Que, la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, conforme al informe técnico de su dependencia, otorga opinión favorable a la Modificación Física - Financiera N.º 03 de la obra: “Construcción de la vía Regional Arequipa – La Joya, en las progresivas km 0+000 al km 24+540, distritos de Cerro Colorado – La Joya: Mejoramiento del servicio de Transitabilidad de la red vial conectora PE34A (22+200) – AR123 (24+540)”, mediante Informe N.º 1417-2025-GRA/GGR/ORSIT de fecha 28.05.2025, por lo que remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para que proceda con las acciones que corresponda para su aprobación.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 237-2025-GRA/GRI

Que, mediante evaluación previa del Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiendo verificado que se ha cumplido con los requisitos y procedimientos de las directivas citadas, mediante Informe N.º 078-2025-GRA/GRI/JFPA de fecha 30.05.2025, concluye que corresponde aprobarse mediante acto resolutivo la Modificación Física - Financiera N.º 03 de la obra: "Construcción de la vía Regional Arequipa – La Joya, en las progresivas km 0+000 al km 24+540, distritos de Cerro Colorado – La Joya: Mejoramiento del servicio de Transitabilidad de la red vial conectora PE34A (22+200) – AR123 (24+540)", con adicional presupuestal de S/ 2'312,269.26 (dos millones trescientos doce mil doscientos sesenta y nueve con 26/100) soles.

Que, lo solicitado se encuentra dentro de lo previsto por el D. Leg. N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como por la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución presupuestaria, tiene como objeto establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobierno Locales.

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 508-2023-Arequipa, publicada el 15 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y por la cual se crea la Oficina de Supervisión de Inversiones precisando en su Artículo 111º, en los incisos a) *Supervisar el proceso técnico, administrativo, acciones de control y metas físicas y financiera de los proyectos de inversión durante todo el ciclo de inversión, en concordancia a la programación del año presupuestal* y b) *Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión que realice el Gobierno Regional de Arequipa, mediante sus órganos ejecutores desconcentrados, así mismo, referente a la Gerencia Regional de Infraestructura el Reglamento señala en el Artículo 173º Inciso c) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre inversión y/o Expediente Técnico de Infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollaran en base a los procedimientos y disposición técnicos legales vigentes y en cuanto a la Sub gerencia de Estudios y Proyectos, según el Art.175, son funciones de la SGEP a) Elaborar y proponer el plan de trabajo para la formulación de proyectos de inversión, IOARR y expedientes técnicos.*

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 237-2025-GRA/GRI

N.º 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, y demás normas complementarias y conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, la MODIFICACIÓN FÍSICA - FINANCIERA N.º 03 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA – LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+000 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO – LA JOYA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA RED VIAL CONECTORA PE34A (22+200) – AR123 (24+540)", con un adicional presupuestal de S/ 2'312,269.26 (dos millones trescientos doce mil doscientos sesenta y nueve con 26/100 soles).

ARTÍCULO 2º. – NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaria General, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta (30) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/jfpa
DOC. REG.: 8319992
EXP.: 4912153